

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Mayo de 1907).

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: El art. 413 del Reglamento de 7 de Junio de 1898, refiriéndose al procedimiento para calificar los ejercicios de oposicion á ingreso en el Cuerpo de Correos, establece que serán declarados aptos para pasar al siguiente los aspirantes que obtuviesen, por lo menos, tres votos favorables. Este precepto, que sólo exigía la mayoría absoluta de votos cuando los Tribunales estaban constituidos con cinco Jueces, un Presidente y cuatro Vocales, no puede aplicarse en su sentido literal después del Real decreto de 30 de Abril último, que reduce á tres el número de examinadores, pues de hacerlo, la voluntad de uno de estos pudiera imponerse en algún caso al

criterio de los restantes; más para que no quepa duda alguna en punto de tal importancia;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, como interpretacion exacta del referido artículo, que los acuerdos de los Tribunales sobre aprobacion de los opositores á plazas de Correos se tomen por mayoría de votos.

Asimismo ha ordenado S. M., como ampliacion de lo dispuesto en el art. 410 del mismo Reglamento, que pierdan todo derecho y sean excluidos de la oposicion los individuos que no se presenten al reconocimiento facultativo y á los ejercicios en las fechas para que hayan sido citados, á menos que se lo impidiese causa legítima, que ésta se haya manifestado al Tribunal antes de la hora en que comience la sesion respectiva, acompañando las pruebas que acrediten la imposibilidad del opositor para concurrir aquel día, y si fuese por enfermedad, que se haya solicitado la comprobacion de ésta, á expensas del interesado, por el Médico que designe el Tribunal, expresando al efecto las señas de sus domicilios. En todos estos casos dependerá su admision en segundo llamamiento, ó su eliminacion de las listas, del acuerdo del Tribunal respectivo, en vista de las pruebas aducidas ó del informe facultativo.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1907.—Cier-

va.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del 22 de Mayo de 1907.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

Num. 1.164.

**Gobierno civil de la provincia.**

**Negociado 3.º—Vigilancia.**

CIRCULAR NÚMERO 72.

Según me participa el Alcalde de Olmedo, se han ausentado de la casa paterna de dicha villa los sujetos cuyos nombres y señas se expresan á continuacion; encargo á los señores Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos á disposicion del ya citado Alcalde caso de ser habidos.

Valladolid 23 de Mayo de 1907.

El Gobernador interino,

**Cirso Alonso.**

**Nombres y señas.**

Alejandro Mateo Migués Rodríguez, de veinte años de edad, estatura 1 metro 660 milímetros, color moreno con motas negras en la nariz y en la ceja derecha; viste pantalón claro de pana, chaleco de veludillo negro, blusa azul á cuadros, boina negra y tapabocas claro y alpargatas.

Bruno Martin, de trece años de edad, estatura 1 metro 650 milímetros, color rubio; viste blusa clara, chaleco paño negro, pantalón pana color canela, boina azul, tapabocas oscuro y alpargatas cerradas.

Núm. 1.159.

**Gobierno civil de la provincia.**

**SECRETARÍA.**

**Negociado 3.º—Orden público**

CIRCULAR NÚMERO 70.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 20 del actual me dice lo que sigue:

«Por Real orden del Ministerio de la Guerra se participa á este de la Gobernacion la necesidad de que por los Ayuntamientos, y por el fin del presente mes, se remita á las Juntas provinciales encargadas del Censo del ganado caballar y mular una estadística de los carros y carruajes que existan en sus demarcaciones municipales, con sujecion al adjunto modelo, á los fines de lo preceptuado en el Real decreto de dos de Noviembre de mil novecientos cuatro.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia á quienes encargo la mayor actividad y exactitud en el cumplimiento del servicio que se interesa.

Valladolid 22 de Mayo de 1907.

El Gobernador interino,

**Cirso Alonso.**



parte del Ayuntamiento para los expedientes de exención de los mozos del reemplazo y anteriores, á los mozos German Gonzalez y Benito Montero, números uno y dos de este reemplazo.

Se dió cuenta de un expediente posesorio por el cual se acredita la propiedad de una casa á favor de D. Benigno Gomez Salamanca y en virtud del cual éste solicita que se tenga en cuenta dicha finca para que sea dada de alta á su nombre en el próximo apéndice al amillaramiento acordándose así en su consecuencia.

Día 16.—Ordinaria.—Presidencia del Sr. Alcalde.

Se dá cuenta de haber informado el Regidor Síndico favorablemente en las cuentas del ejercicio de 1906 y se acuerda pasen á la Comision de Hacienda para que emitan su dictamen.

Se acuerda que el día 24 del corriente se reuna el Ayuntamiento en sesion extraordinaria para fallar las exenciones que alegaron el día de la clasificacion y declaracion de soldados.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia á fin de que sean reformados los padrones de cédulas personales de este ejercicio con arreglo á la ley de cuatro de Enero de este año, y el Ayuntamiento propone se cumpla lo ordenado en todas sus partes.

Se dió cuenta de dos instancias presentadas por los vecinos de esta localidad D. Mariano Fernandez y D. José Casado, solicitando la recaudacion de los repartos de Consumos y Arbitrios extraordinarios y se nombró por unanimidad á D. Mariano Fernandez Salamanca, ofreciendo las garantías suficientes al Ayuntamiento.

Día 23.—Ordinaria.—Presidencia del Sr. Alcalde.

Se acuerda que no habiendo habido protesta ni reclamacion sobre el reparto de arbitrios extraordinarios durante su permanencia al público y en la sesion de agravios celebrada por la Junta el día veinte del corriente, la Corporacion propone anunciar la recaudacion del primer trimestre de consumos y arbitrios el día veinticinco del corriente y que se le entreguen al recaudador Don Mariano Fernandez las listas cobratorias y talones correspondientes sellados con el de este Ayuntamiento, firmando el recibí bajo factura correspondiente el recaudador.

Se fijaron definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1906, siendo el cargo 11.630 pesetas 83 céntimos y la data 9.846 pesetas 69 céntimos, resultando una existencia en caja de 1.784 pesetas 14 céntimos que pasa como resultas al ejercicio de 1907.

Se acuerda que una Comision del Ayuntamiento compuesta del Sr. Alcalde y D. Aurelio Martin se aviste con el Sr. Cura Párroco D. Moisés con el fin de que si es posible se encargue de predicar los sermones de Semana Santa, abonándole setenta y cinco pesetas del capítulo correspondiente de gastos de este Presupuesto.

Día 30.—Ordinaria.—Presidencia del Sr. Alcalde.

Se dió cuenta de haberse rectificado los padrones de cédulas personales segun orden del Sr. Administrador de Hacienda en comunicacion de 19 de Febrero último y examinados detenidamente se acuerda elevarlos á la Superioridad.

Se acordó el acotamiento de la Dehesa de los Caballeros y riego de la misma con arreglo al derecho que este Municipio tiene sobre las aguas del arroyo de Santa Maria para el riego de dicha Dehesa.

La Pedraja 8 de Abril de 1907.—El Alcalde, Lino Martinez.—El Secretario, Demetrio Lopez.

Dada cuenta del anterior extracto y acuerdos del Ayuntamiento en sesion ordinaria del día trece del corriente le aprobó, acordando se remita á la Superioridad para su publicacion. Así resulta del acta de que certifico. La Pedraja á quince de Abril de mil novecientos siete.—El Secretario, Demetrio Lopez.—V.º B.º, El Alcalde, Lino Martinez.

Núm. 1.169.

#### Villavaquerín.

Terminados los apéndices al amillaramiento de este término municipal para el año próximo de 1908 de la riqueza rústica, urbana y el cuaderno de ganadería, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día primero al quince de Junio del año corriente, á fin de que los contribuyentes puedan examinarles libremente y hacer las reclamaciones que sean pertinentes, pues

pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Villavaquerín á 23 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Juan Arranz.—El Secretario, Julian Fernandez.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

#### Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 1.168.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Carlos Hernandez Martin, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Hago saber: Que D. Abdon Ruiz de la Cámara y Reguera, natural de Medina del Campo, en esta provincia, de ochenta y tres años de edad, soltero y propietario, falleció en su domicilio de esta Ciudad, calle de Esgueva, número trece, el día once de Abril del corriente año, habiéndose presentado á reclamar su herencia sus sobrinos carnales de doble vínculo D.ª Maria y D. Alejandro de Cea Ruiz, D. Ramiro de Andrés y D.ª Maria Patrocinio Hernandez Ruiz de la Cámara; en su vista y por providencia de esta fecha he acordado llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Valladolid á veintidos de Mayo de mil novecientos siete.—Carlos Hernandez.—P. S. M., Celestino Suarez.

133

NUM. 1.167.

#### MADRID.

Don Antonio Cubilla y Muro, Juez de primera instancia é instruccion del Distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Sal Pernía, que usa el nombre de Ricardo Salinas Garcia, natural de esta Corte, hijo de Antonio y de Juliana, de 46 años de edad, soltero, zapatero, cuyo último domicilio ha tenido en la Ciudad de Valladolid, para

que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Valladolid comparezca en mi Sala-audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prision en causa que se le sigue por hurto y desacato, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro muy moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposicion en la Cárcel Celular.

Madrid veintidos de Mayo de mil novecientos siete.—Antonio Cubilla y Muro.—El Escribano, por mi compañero Sr. Martos, Pedro S. Garcia.

Núm. 1.170.

#### OLMEDO.

Don Fernando González Prieto, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaracion de herederos por el fallecimiento intestado de Lucio Lorenzo Labajo, vecino que fué de Pozaldez, á favor de su hermano Tomás Lorenzo Labajo, en el cual, en providencia de esta fecha se ha acordado llamar á los que se crean con derecho á la herencia intestada del Lucio Lorenzo, para que en el término de treinta días á contar desde el siguiente de la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho.

Dado en Olmedo á cinco de Abril de mil novecientos siete.—Fernando González Prieto.—P. S. M., Manuel Torés.

134

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion